ACTA DE REINICIACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. CO1.PCCNTR.2217968 DEL 04/02/2021SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA
ANTIOQUIA **CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO Y ALEJANDRO HUMBERTO CORREA ROJAS**

Entre los suscritos, a saber, CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la C. de C. No. 43.593.078, de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora (E), cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-0754 del 14/07/2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 108 del 14/07/2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 54 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que las modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y por la otra, ALEJANDRO HUMBERTO CORREA ROJAS , Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.507.668 expedida en Itaguí, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta de reiniciación, hemos convenido reiniciar el contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, y EL CONTRATISTA suscribieron contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021, cuyo objeto es P5_9201_138 AL 143 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.. **2)** Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios personales N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021, fue suspendido mediante acto administrativo de mutuo acuerdo entre las partes, suscrito el 26/03/2021, por solicitud del contratista mediante comunicación del 24/03/2021, donde manifestó su imposibilidad para ejecutar el objeto contractual por motivo de *"El contratista* mediante oficio de fecha 24 de Marzo de 2021, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 23 de Marzo de 2021 al 29 de Marzo de 2021 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: "El contratista mediante correo electrónico a la supervisora envió la incapacidad de siete días, otorgada por la EPS SURA el día 24 de marzo de 2021*."*, solicitando la suspensión del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021 por un término de 7 días contados a partir del 23/03/2021 y con fecha prevista para el reinicio de actividades a partir del 30/03/2021. **3)** Que vencido el término de suspensión, esto es, 7 días contados a partir del 23/03/2021, EL CONTRATISTA ALEJANDRO HUMBERTO CORREA ROJAS , se presentó ante el supervisor a fin de suscribir el documento de reiniciación del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021 a partir del 30/03/2021. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Subdirectora (E) del Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, actuando en su nombre y representación, en convenio con EL CONTRATISTA señor ALEJANDRO HUMBERTO CORREA ROJAS , acuerdan reiniciar el contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: REINICIACIÓN.** El contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021, se reinicia a partir del 30/03/2021, fecha a partir de la cual se reanudan para las partes el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactas en el citado contrato de prestación de servicios personales N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** A partir de la suscripción de la presente acta habrá lugar al cumplimiento y exigencia de las obligaciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente acto se perfeccionará con la firma de las partes y la modificación de la garantía de cumplimiento N° 2878957–9, que ampara el contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2217968 del 04/02/2021.

Para constancia se firma en Itagüí, el 30 de Marzo de 2021.

CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ
EL SENA
C.C. 43.593.078

ALEJANDRO HUMBERTO CORREA ROJAS
EL CONTRATISTA
C.C. 3.507.668

LUZ MARIA ARANGO JARABA
SUPERVISORA DEL CONTRATO
C.C. 49.776.218